



## RESOLUCIÓN N° 657.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SESAMO “KEMAGRO 2” DE LA FIRMA SEMILLAS KEMAGRO S.A., A FAVOR DE LA FIRMA KASBA S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 16 de setiembre de 2019.

### VISTO:

La Nota de fecha 20 de diciembre de 2018, con Mesa de Entrada SENAVE N° 1954/112/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, de la firma SEMILLAS KEMAGRO S.A.; el Dictamen N° 863/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota de fecha 20 de diciembre de 2018, la firma SEMILLAS KEMAGRO S.A., solicita la transferencia de titularidad de la variedad “KEMAGRO 2” inscripta por la firma SEMILLAS KEMAGRO S.A., a favor de la firma KEMAGRO S.A., adjuntando las documentaciones que sustentan dicho pedido.

**Que**, por Memorando DPUV N° 219 de fecha 03 setiembre de 2019, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas, solicita la transferencia de titularidad por parte de SEMILLAS KEMAGRO S.A. (cedente) a favor de la firma KASBA S.A. (cesionario), de la variedad de sésamo “KEMAGRO 2” inscripto en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) y en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

**Que**, se encuentran agregadas al expediente las publicaciones realizadas en los periódicos “Extra” y “La Nación”.

**Que**, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone en su Artículo 38.- “El derecho del obtentor se extinguirá por las causas siguientes: ...e) Falta de pago de la tasa del Registro Nacional de Cultivares Protegidos”.

**Que**, el Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 – De Semillas y Protección de Cultivares”, establece en su Artículo 17.- “La solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos, Art. 29 de la Ley N° 385/94, tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser presentada cumpliendo





## RESOLUCIÓN N° 657.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SESAMO “KEMAGRO 2” DE LA FIRMA SEMILLAS KEMAGRO S.A., A FAVOR DE LA FIRMA KASBA S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

*los siguientes requisitos: ... Con la Resolución de inscripción favorable..., la DISE procederá a la inscripción del cultivar en el RNCP y otorgará el Título de Obtentor, previo pago por parte del interesado, de las tasas que por solicitud de inscripción..., como así mismo, la tasa de mantenimiento anual establecido en dicho Decreto...”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 7° expresa: “*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley*”; y en su Artículo 42: “*Confiéranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N° 123/91 y 385/94*”.

**Que**, por Providencia N° 1188/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 863/19, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye que no existe impedimento de índole legal alguno para que, la máxima autoridad de la Institución, dicte resolución, disponiendo la transferencia de titularidad a favor de la firma KASBA S.A., de la variedad de sésamo “KEMAGRO 2” inscripta en RNCP y el cambio de datos en el registro RNCC; y, una vez dictada la resolución, la Dirección de Semillas, a través de sus área competente, debe asentar los cambios realizados al dorso del Título de Obtentor (RNCP) y certificado de registro (RNCC).

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





## RESOLUCIÓN N° 657.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE SESAMO “KEMAGRO 2” DE LA FIRMA SEMILLAS KEMAGRO S.A., A FAVOR DE LA FIRMA KASBA S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP) Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** la inscripción de transferencia de título de obtentor de la variedad de sésamo “KEMAGRO 2” de la firma SEMILLAS KEMAGRO S.A., a favor de la firma KASBA S.A., en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) y en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

**Artículo 2°.- DISPONER** el asentamiento de los respectivos cambios en los Títulos Originales del Obtentor y su anotación en los registros para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar

